

DECRETO N°

4271

TEMUCO,

25 NOV 2022

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de Agosto de 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

4.- La Ordenanza Municipal N° 002 del 24.12.1993 y sus modificaciones, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Propaganda y otros servicios.

CONSIDERANDO

1.- La solicitud de pequeños productores e industriales del cuero y calzado para realizar una feria del calzado nacional.

2.- Que en el marco de presentar la Feria de Calzado año 2022, el Municipio dentro de las diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de cinco módulos en la Plaza Dagoberto Godoy de nuestra ciudad.

DECRETO:

1.- Autorízase a los pequeños productores e industriales del cuero y calzado, debidamente representada por Doña Violeta Flores Quezada C. I. N° [REDACTED] para instalarse en la Plaza Dagoberto Godoy, por calle Blanco vereda este entre M. Montt y Portales, desde el 05 al 23 de Diciembre del 2022, y realizar una Feria del calzado que comprende cuatro módulos exclusivamente para productores nacionales de cuero y calzado.

N°	RUT.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIUDAD	RUBRO
1.	[REDACTED]	Martínez Riquelme José	Santiago	Calzado Nacional
2.	[REDACTED]	Álvarez Osorio Nicolás	Santiago	Calzado Nacional
3.	[REDACTED]	García Manríquez María Isabel	Santiago	Calzado Nacional
4.	[REDACTED]	Flores Quezada Violeta	Santiago	Calzado Nacional
5.	[REDACTED]	García Castro Joaquín Alberto	Santiago	Calzado Nacional
6.	[REDACTED]	Rivas Troncoso Víctor Manuel	Santiago	Calzado Nacional
7.	[REDACTED]	Miranda Velásquez Jorge Osvaldo	Santiago	Calzado Nacional

2.- Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un bien nacional y de uso público, más el 0,0417 UTM. del Impuesto Retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N° 7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002. En el evento en que la venta de bienes este gravada por IVA. Deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizara directamente en el Servicio de Impuestos Internos y deberán acreditarse ante el Municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar y cobrar los derechos respectivos a los contribuyentes antes mencionados.

4.- Los Inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargado Rodrigo Pinto Manosalva, contrata grado 9, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JCL/RPM/VCS/RGO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Patentes Comerciales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes